

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

### EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

ING. JAIME GUEVARA BLASCHKE

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados provinciales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno.

**Que** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que** de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 47, literal c) y 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Consejo Provincial expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos; y, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su consideración por parte del Prefecto o Prefecta.

**Que** de conformidad con las atribuciones legales conferidas en el Art. 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde al Prefecto Provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**Que** en el Registro Oficial No.642 de 16 de febrero de 2012, se publicó el nuevo Reglamento del Registro Nacional de Equipos y Maquinaria.

**Que** la Norma de Control Interno 100-01 define que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad



de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

**Que** es necesario fijar normas y procedimientos para la aplicación de las disposiciones legales referentes a la inscripción, registro y obtención de matrícula en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de los Equipos y Maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley

**Resuelve:**

**EXPEDIR INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y OBTENCIÓN DE MATRÍCULA EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

## CAPÍTULO I

### De la Inscripción y Matriculación

**Art. 1.- Inscripción y matriculación.-** Se inscribirán y matricularán en el Registro Nacional de Equipos y Maquinarias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la Dirección Provincial del MTOP de Pastaza, todos los equipos camineros y maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; para lo cual el servidor encargado del control de los vehículos y maquinaria pesada, utilizará formularios elaborados por el MTOP para el efecto y los presentará con la documentación que se exija para este fin, en la Dirección Provincial del MTOP de Pastaza.

**Art. 2.- Renovaciones.-** La matrícula será para cada equipo o maquinaria, tendrá la validez de un año y se renovará a su vencimiento, para lo cual se cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Solicitud a la autoridad competente en la Provincia de Pastaza
2. Facturas de compra de un distribuidor autorizado (notariada);
3. En caso de ser un equipo importado se presenta:



Documento DUI (Documento Único de Importación);

Documento DAU (Declaración Aduanera Única), con los formularios A, B, C, entregados al momento de la desaduanización;

Documento DAV (Declaración Aduanera de Valor);

Documento INVOICE;

4. Copias de cédula de identidad;

5. Copia del nombramiento del representante legal;

6. Si es primera vez se requiere documentos relacionados con la creación de la Institución

7. En caso de renovación presentar matrícula original y copia del último año registrado;

8. Contrato de compra venta legalizado y con el correspondiente reconocimiento de firmas;

9. Toda la documentación debe estar notariada.

#### **Procedimiento:**

El servidor encargado del control de los vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, entregará toda la documentación requerida para la renovación, en la Dirección Provincial del MTOP de Pastaza.

Se entrevistará con la autoridad competente, para que delegue al funcionario, que se encargará de realizar la inspección ocular y verificación del estado del funcionamiento del equipo;

Luego de la inspección realizará las gestiones adicionales para la obtención de la especie

**Art. 3.- Remates.**- Los remates de equipos y maquinaria, se notificará al Ministerio de Transporte y Obras Públicas con las actas de adjudicación.

**Art. 4- Los contratos públicos.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de



Pastaza, para celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que deban utilizar equipos o maquinaria para construcción de obras de ingeniería civil, previamente a dicha celebración, exigirá la presentación de la matrícula actualizada en el MTOP.

**Art. 5.- Los oferentes.-** Las personas naturales o jurídicas que presenten listas de equipos y maquinaria dentro de los procesos de contratación pública para la ejecución de cualquier obra de ingeniería civil, deben adjuntar la matrícula actualizada en el MTOP.

**Art. 6.- Verificación e informe.-** Los fiscalizadores de carreteras y los funcionarios de la gestión de equipos y maquinaria, así como los encargados de la supervisión o control de las actividades técnicas institucionales, contando con el apoyo de la Policía Nacional, tienen la obligatoriedad de verificar y exigir a los propietarios y usuarios de equipos y maquinaria la presentación de la matrícula actualizada; y, de no hacerlo, reportarán mediante informe al Director Provincial para la sanción correspondiente acorde con la ley y las normas del presente reglamento.

### CAPÍTULO III

#### De la Identificación de los Equipos y Maquinaria

**Art. 7.- Pintura del número.-** El servidor encargado del control de los equipos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realizará las gestiones para que en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de la matriculación, se proceda a pintar el número de codificación e identificación en el frente, a los costados, o en parte visible, inalterable y protegido.

Los caracteres serán de tamaño 30 x 20 centímetros aproximadamente y de color negro con fondo amarillo.

**Art. 8.- Desaparición del equipo o maquinaria.-** En caso de desaparición física del equipo o maquinaria por causas supervinientes de caso fortuito o fuerza mayor como accidente, siniestro, robo, dada de baja etc., el servidor encargado del control de los equipos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, procederá a notificar por escrito ante la Dirección Provincial del MTOP de Pastaza, dicha desaparición de conformidad con la ley, para que, previa comprobación documental por parte del Ministerio, se elimine la especie de matrícula; y, para que los datos de identificación del equipo o maquinaria puedan ubicarse en un archivo electrónico especial de la base de datos institucional.



## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- Vida útil.-** Los equipos y maquinaria que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo del Estado, no podrán exceder los veinte y cinco años de vida útil contados a partir del año de fabricación y en relación a la fecha de la convocatoria pública.

**SEGUNDA.- Plazo.-** Los equipos y maquinaria serán matriculados dentro de los sesenta días contados desde la fecha de su adquisición; y, a partir del año 1973, se renovará su matrícula dentro de los primeros sesenta días de cada año; caso contrario, se aplicará la multa prevista en este Reglamento.

**TERCERA.- Equipos o maquinaria de fabricación nacional.-** Cuando se trate de equipos o maquinaria nuevos de fabricación nacional, para la inscripción se presentarán las facturas comerciales originales de la respectiva casa comercial además del certificado del propietario del taller industrial donde se fabricó el bien.

**CUARTA.- Equipos o maquinaria reconstruidos.-** Al tratarse de equipos o maquinaria reconstruidos, deberá demostrarse ante el MTOP la procedencia legal de las partes, mediante la presentación de facturas de casas comerciales, matrícula de la maquinaria de la cual se obtuvieron las partes para la reconstrucción del motor, cédula de ciudadanía o cualesquiera otro documento justificativo, a satisfacción del Ministerio.

**QUINTA.- Equipos o maquinaria cambiados de motor.-** Cuando a los equipos o maquinaria por razones técnicas deba cambiárseles de motor, se justificará en debida forma ante el MTOP, con los documentos legales pertinentes, tales como facturas, contratos de compraventa legalmente reconocidos, previo a lo cual se obtendrá el permiso de cambio de motor otorgado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cada jurisdicción provincial, cédula de ciudadanía, certificado de matrícula a la que pertenecía el motor u otro documento plenamente aceptable.

**SEXTA.- Internación temporal.-** Los equipos o maquinaria que ingresen temporalmente al país por efectos de las licitaciones internacionales convocadas en el Ecuador, deberán ser matriculados dentro del plazo y condiciones establecidas para los nacionales, con sujeción a las estipulaciones contractuales y demás normas vigentes afines a la temporalidad.



**SÉPTIMA.-** Cambio de nombre del propietario en equipos con matrícula vigente.- Para cambio de nombre del propietario de equipos y maquinaria con matrícula vigente, deberá presentarse contrato de compra venta, traspasos, cesión de derechos legalmente reconocidos; sin perjuicio de la obligación de cancelar el equivalente al uno por mil del valor del equipo o maquinaria a matricularse.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial de Pastaza, a los 22 días del mes de enero de 2013

*Ing. Jaime Guevara Blaschke*  
**PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA**

